

El 20 de febrero de 2020¹, Lotería de la Ciudad de Buenos Aires (“LOTBA”) publicó la RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 15/LOTBA/20 (Resolución N° 15/20), que establece la regulación aplicable al proceso de convocatoria para el otorgamiento de permisos para ofrecer juegos de azar en línea en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reglamentando la normativa al respecto publicada durante 2019². Por otro lado, también se publicó la RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 11/LOTBA/20 (“Resolución N°11/20”), que incorporó el Registro de Componentes de Juegos en Línea, así como el de Fabricantes y Proveedores de Juegos en Línea.

Las principales condiciones se detallan a continuación:

- ***Resolución N° 15/20 (Convocatoria para el otorgamiento de permisos de agencia de juego en línea de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.)***

Clausulas generales:

- No hay un número limitado de permisos a otorgar. La solicitud de un aplicante no excluye la solicitud de otros.
- Los permisos se otorgarán por 5 años, prorrogables por otros 5 años a pedido del permisionario.
- No comprende la autorización de uso y puesta en funcionamiento de terminales físicas en locales públicos, semipúblicos o privados de ningún tipo.
- Los interesados en participar deberán abonar a LOTBA un cargo de treinta mil dólares estadounidenses (USD 30.000).
- Podrán aplicar al permiso para ser titulares de Agencias de Juego en Línea personas jurídicas nacionales o extranjeras con: **a)** experiencia demostrable mínima de dos (2) años en el desarrollo de su actividad a través de operaciones en línea en las que los usuarios tengan una relación interactiva con la plataforma; **b)** ingresos por ventas totales de operaciones en línea superiores a cien millones de pesos Argentinos (AR\$ 100.000.000) durante el último ejercicio contable; **c)** patrimonio neto equivalente a la suma de veinticinco millones de dólares estadounidenses (US\$ 25.000.000) durante el último ejercicio contable. En caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas integrada por una o más personas jurídicas nacionales y una o más personas jurídicas extranjeras, el ingreso por ventas total y patrimonio neto exigido precedentemente, deberá ser superado por al menos una de las personas jurídicas que la integran.
- Establece causas de exclusión standard (deudores, fallidos, infractores, etc) determinando quienes no podrán aplicar para obtener un permiso.
- Los permisionarios deberán abonar a LOTBA S.E. un cargo fijo anual equivalente a cien mil dólares estadounidenses (US\$ 100.000).
- El permiso no podrá ser cedido ni transferido.

¹ Asimismo, se publicaron normas complementarias que no están analizadas en mayor profundidad en este informe, a saber: RESDI-2020-9-GCABA-LOTBA - Estándar de Juego Responsable para la explotación de juegos de azar a través de Agencias o Plataformas de Juegos en Línea; RESDI-2020-10-GCABA-LOTBA - Manual de Cumplimiento en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; RESDI-2020-12-GCABA-LOTBA - Especificaciones técnicas de juego, trazabilidad y transparencia; RESDI-2020-13-GCABA-LOTBA - Régimen de Publicidad; RESDI-2020-14-GCABA-LOTBA - Régimen Sancionatorio Agencias de Juegos en Línea.

² Resoluciones: N° 321-LOTBA/18 y N° 80-LOTBA/19; (www.loteriadelaciudad.gob.ar/normativajuegoenlinea)

- Se establecen ciertas condiciones y causales de extinción del permiso (pedido de parte, vencimiento, violación de normas o prohibiciones, pérdida de condiciones esenciales, etc).
- Establece que la utilidad de LOTBA será de un 10% de la recaudación neta y la comisión de la Agencia de Juego en Línea será equivalente al porcentaje resultante de restar la utilidad de LOTBA S.E. a la recaudación neta de la Agencia de Juego en Línea y dividirlo por la recaudación bruta en concepto de apuestas³.

Procedimiento para la participación en la convocatoria:

- La presentación de la solicitud en formato digital a través de la Plataforma dispuesta por LOTBA
- Cada interesado podrá presentar una única solicitud, no pudiendo participar en forma simultánea como integrante de una persona jurídica o Unión Transitoria de Empresas que también participe de la convocatoria
- La documentación necesaria para la solicitud deberá incluir, entre otros ítems, información registral y societaria, patrimonial, impositiva, acreditación de experiencia, plan de negocios, operativo y de implementación, garantías, declaraciones juradas, etc.
- Todos los documentos deberán presentarse en formato digital (teniendo el original a disposición de LOTBA) en castellano o traducidos por traductor público debidamente legalizados. Las declaraciones juradas deberán ser suscriptas ante escribano público y los documentos expedidos en el extranjero deberán estar debidamente traducidos, notarizados, apostillados y/o legalizados.

Otorgamiento. Inicio de actividades

- LOTBA analizará las solicitudes y, en su caso, aprobará el Plan de Implementación de la Plataforma Informática de la Agencia de Juegos en Línea.
- Será condición para la puesta en producción de la Plataforma Informática acreditar el inicio del proceso para obtener el Informe Definitivo de Certificación, establecido en el Artículo 15 del Anexo I – Especificaciones Técnicas de Juego, Trazabilidad y Transparencia de Juego en Línea de la Resolución de Directorio N° 12-LOTBA/20.
- Finalizada la implementación y reunidas las condiciones para el inicio de actividades, LOTBA S.E. otorgará el permiso asignando la fecha de inicio de actividades. Previo a ello, el permisionario no podrá efectuar ninguna acción promocional ni publicitaria vinculada con el título habilitante otorgado.

Consultas Aclaratorias. Circulares.

- Sólo podrán ser realizadas por los solicitantes que hayan pagado el cargo mencionado arriba. Las consultas, de resultar pertinentes, y sus respuestas, formarán parte de la convocatoria.

³ El art 11. de la Resolución hace referencia a la Resolución de Directorio N° 80-LOTAB/19, que a su vez establece que la comisión de la Agencia de juego en línea será de hasta el veinte por ciento (20%) de la recaudación bruta en concepto de apuestas. La norma es bastante confusa y consideramos que requerirá aclaraciones por parte de LOTBA.

- LOTBA S.E. podrá emitir de oficio aclaraciones sobre conceptos particulares o generales de la presente convocatoria.

Garantías

- Los solicitantes deberán constituir una garantía de cumplimiento que consistirá en una póliza de seguro de caución, emitida por una Compañía de seguros, extendida a favor de LOTBA por un monto no inferior a dos millones de dólares estadounidenses (US\$ 2.000.000).
 - El permisionario deberá mantener los fondos de los saldos de las cuentas de usuario en una cuenta del Banco Ciudad de Buenos Aires que será controlada por LOTBA.
- **Resolución N° 11/20** (Registro de Componentes de Juegos en Línea, y Registro de Fabricantes y Proveedores de Juegos en Línea)

Registro de componentes de juegos en línea:

- Establece un procedimiento de aprobación de todo componente que quiera ser incorporado por las Agencias de juego en línea. A tales fines, prevé la creación de un Registro de Componentes para su inscripción. Enumera los componentes sujetos a inscribirse en tal registro (Juego en Línea, Generador de número Aleatorio Externo (ERNG) y componente emergente).
- Las solicitudes de inscripción de Componentes pueden ser presentadas, tanto por las Agencias de Juego en línea, como por los proveedores y fabricantes de juego en línea inscriptos en el Registro de Fabricantes y/o de Proveedores de Juego en Línea.
- A tales fines deberán presentar cierta documentación (información técnica y societaria) ante LOTBA S.E., cuyo formulario **06 JL. Juego en línea, se trata de un documento estándar para la aprobación** y el registro de componentes (Juegos en línea).

Registro de fabricantes o proveedores de juegos en línea:

- Todo fabricante o proveedor de juegos en Línea que quiera solicitar la aprobación de componentes de juegos en línea ante LOTBA, debe estar inscripta en este registro.
- **Las Agencias de Juego en Línea, que son las autorizadas por LOTBA para operar juegos online de acuerdo con esta normativa, quedan exceptuados del trámite de registro como fabricantes o proveedores de juegos en línea, sin perjuicio de la observancia del cumplimiento con la normativa (esto es, del uso de componentes de proveedores autorizados).**
- La inscripción en el registro no tiene costo y prevé ciertos requisitos para la inscripción: presentación de documentación estándar (ej. estatutos, constancia de identificación tributaria, etc.). así como ciertas obligaciones y causales de exclusión.